REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, sede Maracaibo

Maracaibo, 15 de Julio de 2026
216° y 167°

ASUNTO: VP31-J-2026-004097

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de Nulidad de Acta de Registro Civil de Nacimiento, iniciada por los ciudadanos LUZANDRA KARINA MARTONE SUAREZ Y CARLOS ALBERTO JURADO GONZALEZ venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cedula de Identidad V-18.395.447 y V-18.394.435, domiciliados en el sector alma bolivariana, casa #103 183, parroquia venancio pulgar, Municipio Maracaibo del Estado Zulia, tlf: 0412-6319912, asistidos por la Abogada OLIEVA GONZALEZ, en su condición de Defensora Pública Decimo Séptima (17°), actuando en beneficio de interés de su hija, la niña (cuyo nombre se omite de conformidad con el articulo 65 de la LOPNNA), que este Tribunal mediante auto de esta misma fecha se admitió la presente solicitud y se ordenó publicar el presente EDICTO en el diario de MAYOR CIRCULACIÓN, emplazando a todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de NULIDAD DE ACTA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, quienes podrán formular sus oposiciones y defensas en el presente asunto de familia de Jurisdicción Voluntaria.

LA JUEZA CUARTA (4°) DE MSE

ABG. LORENYS PORTILLO ALBORNOZ

EL SECRETARIO

ABG. DAVID A. UZCATEGUI GUILLEN.

LPA/DAU/SV

Escaneado con CamScanner